



Exp: Q21/772/02

**Sr. Consejero de Hacienda y
Administración Pública**
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa al retraso en el desarrollo de un proceso selectivo de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2021, se presentó una queja por un ciudadano preocupado por la dilación temporal del proceso selectivo al que había concurrido, de acuerdo con lo que sigue:

«Participo en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Biólogos, publicada en el BOA el 3 de junio de 2020 y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicado por Decreto el 18 de diciembre de 2018.

A día de hoy, 29 de abril de 2021, no he tenido una sola noticia sobre el procedimiento. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido fue aprobado por el DL 1/1991 establece en su artículo 24 que tras la oferta de empleo público, se convocan las pruebas en un período de 3 meses y 6 meses después de esto han debido finalizarse.

Es notorio el incumplimiento de la legislación de este procedimiento, pero también en muchos otros. De los que yo mismo he consultado y son bastantes ni uno solo en los últimos años ha cumplido los plazos, estando ahora mismo cientos de personas en esta situación en estos procedimientos.

Este incumplimiento genera, por una parte, una incertidumbre e indefensión por parte de los candidatos importante, provocada por la dilación de los procedimientos en los que solo se comprueba el pago y la identidad del aspirante para dictar las listas provisionales de admitidos.

Por otra parte, genera también que, desde que se detecta la necesidad de un empleado en la Administración hasta que éste se incorpora pueden transcurrir hasta tres años habitualmente con el menoscabo de los intereses generales, sin observar al menos una sola ventaja para la Administración».



SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

TERCERO.- Por el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, se emitió el siguiente informe:

«PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2021, el Justicia de Aragón emite solicitud de información, correspondiente al Expediente Q21/772/02, sobre el desarrollo del proceso selectivo de Facultativos Superiores Especialistas Biólogos. La información que se recaba atañe al proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Biólogos, publicada el 3 de junio de 2020, puesto que, tal y como se señala en la queja, tras dicha convocatoria, no se han tenido más noticias sobre el procedimiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública la gestión de los procesos de ingreso y acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías profesionales de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción del personal estatutario y docente el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2017 y 2018, dado su carácter básico, se aprobaron en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las ofertas de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para los años 2017, 2018 y 2019 mediante los Decretos siguientes:

-. Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-. Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

-. Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

-. Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de lo anterior, mediante Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en 2020 y 2021, se han convocado pruebas selectivas



para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en los cuerpos y escalas incluidos en mencionados Decretos por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se están gestionando un número elevado de procesos selectivos de forma simultánea. No obstante, se informa que, en el primer semestre de 2021, se han iniciado en torno a 25 procesos selectivos, estando previsto iniciar la ejecución, a lo largo del año 2021, de los demás procesos selectivos vinculados a las ofertas de empleo público precitadas.

Entre dichos procesos, se encuentra el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administración, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, convocado mediante Resolución de 27 de mayo de 2020 del Director General de Función Pública y Calidad de Servicios (BOA núm. 108 de 3 de junio de 2020)».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- El señor que ha acudido a nuestra Institución ha mostrado su preocupación por el retraso existente a la hora de ejecutar el proceso selectivo al que concurre.

Frente a ello, el Departamento competente se ha referido a los problemas que genera la gestión de un número elevado de procesos selectivos (en el primer semestre de 2021 se habrían iniciado alrededor de 25), así como a la previsión de que se inicie la ejecución del resto de procesos selectivos pendientes en el segundo semestre del presente año. Entre ellos, se encontraría el que preocupa al señor promotor de la queja.

En tales circunstancias, esta Institución debe aceptar, desde luego, que resulta muy complejo llevar a efecto los procesos selectivos que afectan a la Administración autonómica, tanto por su número como por su dificultad objetiva (máxime ante eventuales cambios normativos y renovadas exigencias jurisprudenciales aplicables a las oposiciones y concursos).

Sin embargo, desde esta Institución debemos exhortar al Departamento de Hacienda y Administración Pública para que procure agilizar tales procesos selectivos y, más en concreto, el mencionado en la queja.

A favor de esta conclusión milita, desde luego, la referencia normativa que ha sido recogida por el ciudadano en su propia queja, esto es, el art. 24 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública, que dice así:

«1. Publicada la oferta en el “Boletín Oficial de Aragón”, se convocarán, dentro de los tres meses siguientes a su publicación, las pruebas selectivas para acceder a las plazas ofertadas, a las que podrá agregarse hasta un diez por ciento adicional.



2. *La realización de las pruebas deberá concluir dentro de los seis meses siguientes a su convocatoria, sin perjuicio de una mayor duración de los cursos selectivos que pudieran establecerse.*
3. *Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los tribunales o comisiones de selección u órganos que hayan de juzgar las pruebas selectivas, y a quienes participen en éstas».*

En este precepto, se fijan dos plazos a tener en cuenta: a) la necesidad de efectuar la convocatoria dentro de los tres meses posteriores a la oferta de empleo público; y b) la obligación de finalizar las pruebas en el plazo de seis meses desde la convocatoria.

Estas previsiones normativas son coherentes, como es notorio, con el principio de celeridad en el desarrollo de los procedimientos administrativos; principio básico recogido en el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por añadidura, no puede obviarse que, respecto a algunos de los plazos referentes a los procesos selectivos, la Jurisprudencia está resultando más exigente, como ha ocurrido, en concreto, con la caducidad de las ofertas de empleo público, en aplicación del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. De este modo, el Tribunal Supremo, en varias Sentencias (10 de diciembre de 2018; 21 de mayo de 2019 y 12 de diciembre de 2019), ha declarado el carácter esencial del plazo de tres años previsto en el precepto reseñado, habiéndose declarado que «ante una prescripción legal que impone “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será “improrrogable” son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo».

Con todo, y al margen de las precitadas disposiciones cuya materialización no resulta fácil, esta Institución quiere señalar que, en la medida de lo factible, sería bueno proporcionar la mayor seguridad jurídica a los aspirantes de los procesos selectivos, por lo que sería muy positivo que se efectuara el mayor cumplimiento posible de las previsiones legales atinentes a los plazos de estos procedimientos. Con ello, se podría favorecer la planificación vital de quienes pretenden adquirir la condición de funcionario de carrera.

De ahí que se efectúe una Sugerencia al Departamento de Hacienda y Administración que sintetice lo hasta ahora manifestado con el fin de que se proceda al impulso de los procedimientos administrativos de selección del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto **SUGERIR** al Departamento de Hacienda y Administración Pública que proceda, con la mayor celeridad posible, a la ejecución de los procesos selectivos convocados por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, del relativo al Cuerpo Superior de Administración, Escala Facultativa Superior, Facultativos Especialistas, Biólogos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA



LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)